



Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UN/A TAQUILLERO/A, PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025, DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 TAQUILLERO/A como personal laboral para la temporada de baños de la piscina municipal del año 2025 y hasta la terminación de la misma.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, durante la temporada estival de baños correspondiente al año en curso 2025.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga el empleado contratado.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Control y venta de las entradas, billetes, tasas y abonos para el acceso a la piscina y a las instalaciones deportivas.
- Registrar datos de los eventos, cursos, actividades deportivas, así como proporcionar al público información sobre los mismos.
- Limpieza de las instalaciones.
- Cuantas otras le sean encomendadas derivadas de la naturaleza del puesto

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) En su caso, disponibilidad de vehículo, en caso de resultar necesario el desplazamiento hasta el centro de trabajo.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de ocho días hábiles contados desde la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (<https://torrejonele Rubio.sedelectronica.es>). La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia del DNI. ó NIE.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de los méritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso

La presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo, supone la aceptación por parte del aspirante de las presentes bases así como de las instrucciones que se realicen por parte del tribunal de selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de los/as admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 1 día natural contado desde la publicación de la resolución provisional para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando definitivamente aprobada la lista definitiva de los/as admitidos/as y excluidos/as, que será publicada igualmente en el tablón de Anuncios. En el mismo documento se indicará la fecha y lugar de realización de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal de Selección.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente, 3 vocales y un Secretario. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de todas aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN (MÁX. 10 PUNTOS)

La fase de oposición consistirá en pruebas aritméticas relacionadas con el puesto a cubrir, y que versarán sobre la siguiente materia: DIEZ ejercicios ARITMÉTICOS a resolver en un tiempo máximo de 30 minutos y que será puntuado a razón de 1 punto, como máximo, por cada uno de ellos, habiendo superado la prueba los aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos, teniendo, en consecuencia, carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

FASE DE CONCURSO (MÁX. 5 PUNTOS)

La fase de concurso consistirá en la baremación de los méritos alegados por los/as aspirantes, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 5 PUNTOS. Los méritos a valorar serán los siguientes:

❖ FORMACIÓN (MÁX. 3 PUNTOS)

Se valorará la formación superior a la exigida en la convocatoria, según se detalla a continuación:

- Estar en posesión del Título de Bachillerato (1 punto).
- Estar en posesión de Título de Grado: Medio (1,5 puntos) Superior (2 punto).
- Estar en posesión de Título Universitario (3 puntos)

Para su valoración, el/la aspirante deberá aportar fotocopia de los títulos alegados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados

❖ POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO (MÁX. 2 PUNTO)

- Ser demandante de empleo con una antigüedad inferior a 3 meses (0,75 puntos)
- Ser demandante de empleo con una antigüedad entre 3 y 6 meses (1 punto)
- Ser demandante de empleo con una antigüedad entre 6 y 12 meses (1,5 puntos)





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

- Ser demandante de empleo con una antigüedad superior a 12 meses (2,00 puntos)

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, este se resolverá a favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de EXPERIENCIA; en caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a situaciones, bajas por enfermedad, o vacante. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, siendo este el orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as que formen parte de la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 3 horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 15:00 horas, con un intervalo de 15 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima durante la temporada de baños 2025.





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Torrejón el Rubio a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Jonás Castellano García
(Alcalde Ayto. Torrejón el Rubio)





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

ANEXO I SOLICITUD PARA UN PUESTO DE TAQUILLERO/A

D./D^a....., mayor de edad, con documento nacional de identidad n.º y domicilio a efectos de notificaciones en n.º de, provincia de, por la presente y enterado de la convocatoria para la contratación de **UN/A TAQUILLERO/A, PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025, DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)**

EXPONE

PRIMERO. Que tiene conocimiento de la convocatoria y las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de UN/A TAQUILLERO/A, PARA LA TEMPORADA DE BAÑOS 2025, DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TORREJÓN EL RUBIO (CÁCERES)

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunto a la presente la siguiente documentación (marcar con una x):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Titulación requerida
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

CUARTO. Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, **S O L I C I T A** sea admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, y siendo consciente que la falsedad de estos datos conllevará el decaimiento inmediato en el proceso de selección objeto de la convocatoria:

I. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las bases que rigen la convocatoria.

II. Que estoy en posesión de la titulación académica exigible de _____ necesaria para el desempeño profesional de la plaza a la que aspiro. Así como de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

III. Que tengo plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

IV. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos





Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

V. No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VI. He sido informado/a, de que el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Ayuntamiento de Torrejón el Rubio como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas Gestión de Expedientes/Documentos Electrónicos y Registro de Entrada/Salida de Documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración

En....., a..... de de 2025.

Firma:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO

